



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

**DESTINA A PROFESIONAL DE LA EDUCACION**  
**DON LUIS DIONISIO ESPINOZA OLIVARES A**  
**ESTABLECIMIENTO NIDER ORREGO QUEVEDO**

DECRETO AFECTO N° 1254

Parral, **11 JUN. 2018**

**VISTOS:**

1. El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que regula la aplicación del inciso octavo, artículo 38 del D.L. 3063 de 1979, que faculta el traspaso de la administración del Sistema Educacional desde el Ministerio de Educación Pública a las Municipalidades de todo el país.
2. EL D.F.L. 1 de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-
3. La Resolución N° 1.600 de 2008 emanada de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
4. La Resolución N° 323 de 2013 de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal que indica y el Dictamen N° 15.700 del año 2012 y mismo órgano contralor que imparte instrucciones en materia de registros de decretos alcaldicios.
5. El DFL N° 2 de 1998, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; su reglamento; y las leyes que lo complementen o modifiquen.
6. La Resolución Exenta N°60 del 28 de enero de 2016 de la Secretaria Ministerial de educación Región del Maule sobre bonificación especial para profesores encargados de establecimientos educacionales rurales.
7. La carta de solicitud de destinación al establecimiento **NIDER ORREGO QUEVEDO**.
8. Que el artículo 52 de la ley 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado expresa que de manera extraordinaria los actos administrativos podrán regular situaciones anteriores a su dictación, siempre que favorezcan a los beneficiados y no perjudiquen derechos de terceros, lo que se da con el contenido de este Decreto Afecto.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 25 del DFL N°1 de 1996, Estatuto Docente, señala que los Profesionales de la Educación podrán incorporarse a una Dotación Docente en calidad de Titulares o en calidad de Contratados.
2. Que, el Decreto 453 de 1992 del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación, artículo 97° señala "Los profesionales de la educación Podrán ser objeto de destinaciones a otros establecimientos educacionales, dependientes de un mismo Departamento de Administración de Educación Municipal o de una misma Corporación Educacional, según corresponda; La destinación podrá ser: Voluntaria, a petición suya, que la autoridad puede o no aceptar discrecionalmente"; o Por la resolución fundada del Alcalde, previa consulta al profesional de la educación y siempre que no signifique menoscabo en su situación laboral y profesional.

3. Que el artículo 42 de la Ley N° 19.070 sobre Estatuto de los Profesionales de la Educación reseña que éstos podrán ser objetos de destinaciones a otros establecimientos educacionales dependientes de un mismo D.A.E.M cuando esta ha sido solicitada por ellos mismos.
4. La Jurisprudencia Administrativa de Contraloría General de la Republica que admite de manera excepcional, puedan dictarse actos administrativos con efecto retroactivo, cuando ellos tienen como único objeto, regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo puedan solucionarse por esta vía.

**DECRETO:**

1. **DESTINASE**, a don(a) **LUIS DIONISIO ESPINOZA OLIVARES**, RUT [REDACTED] Titular de la dotación docente del colegio "IGNACIO URRUTIA DE LA SOTTA" de la comuna de Parral, quien a contar **1 de abril de 2018 por petición propia y de forma indefinida** pasará a cumplir funciones como docente de aula en el establecimiento **NIDER ORREGO QUEVEDO**, con una carga horaria semanal total de **44 horas cronológicas**, con cargo a subvención regular.
2. **ESTABLECESE** asimismo, que durante el período señalado, el Profesional de la educación, antes individualizado, percibirá una remuneración mensual imponible, equivalente a la renta básica mínima nacional, más asignaciones y beneficios que el Estatuto Docente, otorga a los Profesionales de la Educación.
3. **IMPUTASE**, el gasto que representa este Acto Administrativo al ítem N° 215-21-01 "Personal de Planta" del presupuesto D.A.E.M. con cargo a Subvención regular.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, REGÍSTRESE EN SIAPER-MUN,  
COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.-**



*Alejandra Roman Clavijo*  
**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

*Paula Retamal Urrutia*  
**PAULA RETAMAL URRUTIA**  
**ALCALDESA**

PRU/ECH/ARC/MCM/mjog

**DISTRIBUCION:**

- 1.- Ilustre Municipalidad Parral 2.- Oficina de Personal y Remuneraciones D.A.E.M. Parral 4.- Interesado 5.- Establecimiento.